

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año XCIII	<i>Salta, 22 de Febrero de 2002</i>	CORREIO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				

N° 16.338	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 98061
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. \$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. \$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual..... \$ 100,00
- Semestral..... \$ 65,00
- Trimestral..... \$ 50,00
- Anual - Legislativa Vía E-mail..... \$ 30,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes..... \$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año..... \$ 1,50
- Atrasado más de 1 año..... \$ 3,00
- Separata..... \$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados..... \$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 205 del 13/02/02 - Interinato del señor Vicegovernadora a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia.....	705
M.I.S.P. N° 209 del 14/02/02 - Estatuto "Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Chicoana, Pulares, Dpto. Chicoana, Salta"	705
M.I.S.P. N° 210 del 14/02/02 - Convenio: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Consortio de Usuarios El Tunal.....	712

DECRETOS SINTETIZADOS

M.P.E. N° 204 del 12/02/02 - Designación de personal temporario	714
S.G.G. N° 208 del 14/02/02 - Designación de personal en cargo político.....	714

ACORDADAS

N° 936 -Corte de Justicia de Salta N° 8.820.....	714
N° 929 - Consejo de la Magistratura N° 30	715

EDICTOS DE MINAS

N° 934 - Río Blanco II - Expte. N° 14.964.....	715
N° 932 - Antonio - Expte. N° 17.376.....	716
N° 869 - Paya Ancha - Expte. N° 17.069.....	716

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

N° 928 -Ricardo Rafael Ibáñez - Expte. N° 16.995/01.....	71.6
N° 927 - Pedro Cardozo Reyes - Expte. N° 15.335/96	1 6

SUCESORIOS

N° 935 - Vargas. Irineo Alberto y Burgos, Victonna - Expte. N° 2-20.842/01	717
N° 933 - Zenteno, Juan Carlos - Expte. N° 018.839/01	717
N° 931 - Leyes, Rodolfo - Expte. N° 19.400/01	717
N° 926 - García, Felipe - Expte. N° C-59.971/00	1 7
N° 923 - Velázquez, Juana Serafina - Expte. N° 12.801/00	717
N° 922 - Escobar, Adolfo; Acuña, Inocencia Amanda - Expte. N° 1C-51.209/00	718
N° 921 - Castellanos, Gervacia - Expte. N° 32.372/99.....	718
N° 915 - Argañaraz, Mercedes - Expte. N° 8.994/01	718

Pág.

N° 914- Nieva, Antonio- Expte. N° 1-029.561/01.....	718
N° 910 - Espinoza, Julia - Expte. N° 011.901/01.....	718
N° 909 -Posse, Alfonso- Expte. N° 019.191/01.....	719
N° 905 - Cantolla, Ricardo - Expte. N° 1-024.996/01	719

REMATES JUDICIALES

N° 930 - Por: Carlos A.Galli - Juicio: Expte. N° 2C-33.288/99.....	719
N° 903 - Por: Haydee Díaz de Ruiz - Juicio: Expte. N° 56.816/00.....	719

EDICTO DE QUIEBRA

N° 925 - T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I	719
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

N° 912 - Pampa S.R.L. - Expte. N° 32.878/01	720
---	-----

EDICTOS JUDICIALES

N° 920 - Graham Dodds, Williams Herbert - Expte N° 1.724/86	720
N° 908 - Salgan, Jorge Daniel vs. Villagra, Carlos- Expte. N° 2-13.180/041.....	720

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 937 - San Roque S.R.L.....	720
-------------------------------	-----

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 916 - Lucía Flores.....	721
----------------------------	-----

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 938 - Del día 21/02/2002.....	721
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de febrero de 2002

DECRETO N° 205

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Gobernador de la Provincia, a partir del 13 de febrero de 2002;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, Dn. Walter Raúl Wayar, a partir del 13 de febrero de 2002 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David.

Salta, 14 de febrero de 2002

DECRETO N° 209

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Exptes. N°s. 34-187.362/98 Orig., Cde., Cden. 1 y 2 y 34-1.020/00.

VISTO que por Resolución N° 476 de fecha 08 de julio de 1999, la ex Administración General de Aguas de Salta, hoy Unidad de Infraestructura de Desarrollo, aprueba la constitución del "Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Chicoana - Pulares, departamento Chicoana, Salta", de conformidad al Art. 190 de la Ley N° 7.017/98, Decreto N° 4.913/98; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo normado por el Art. 194 de la ley antes citada, a fs. 49/60 se anexa el texto del

Estatuto adoptado por los miembros del Consorcio, aprobado en forma unánime por Asamblea del 06/05/98;

Que a fs. 61/61 vta. y 70, Asesoría Letrada de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo emite dictamen al respecto, aconsejando la aprobación de los Estatutos por decreto del Poder Ejecutivo, con encuadre en el Art. 190, Inc. j) de la Ley N° 7.071, por encontrarse cumplidos los requisitos genéricos impuestos en la norma del Art. 194 del citado cuerpo legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el Artículo 190, Inciso j), apruébase el Estatuto que regirá al "Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Chicoana - Pulares, departamento Chicoana, Salta", cuyo texto en original forma parte de este instrumento legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti de Pasarell - David.

Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Chicoana-Pulares

ESTATUTOS

Artículo 1°: Al constituirse el Consorcio de Usuarios, en el Acta Constitutiva, del mismo debe consignarse el domicilio legal y su jurisdicción determinada por el nombre del sistema hídrico, canales, hijuelas, acequias, desagües y drenes.

Art. 2°: Son sus propósitos primordiales:

- a) Asociar a los usuarios con la finalidad de administrar la distribución del agua, velar por sus intereses y conseguir su mejoramiento técnico, social y económico aconsejando a la vez las medidas que más convengan para el funcionamiento de su sistema de regadío.
- b) Sentar las bases del referido sistema de cooperación conjunta para financiación,

construcción, conservación y administración de los caudales, canales, cauces, etc. del sistema hídrico Chicoana - Pulares, destinado al riego de tierras ubicadas en las márgenes del mencionado sistema, departamento Chicoana, provincia de Salta.

- c) Convenir lo necesario para el mejor uso, desenvolvimiento, conservación, preservación y utilización de las aguas de dominio público provenientes del referido sistema, colaborando y participando en su equitativa administración.
- d) Establecer los derechos y obligaciones de los consorcistas y otros usuarios beneficiarios de las referidas aguas públicas.
- e) Asegurar el desarrollo de la agricultura, ganadería e industrias derivadas en los respectivos territorios particulares beneficiarios del uso de las aguas públicas administradas por el Consorcio, permitiendo el más eficiente y racional uso, así como la conservación de los recursos naturales y de los predios, evitando la contaminación del ambiente, protegiendo y promoviendo una mejor calidad de vida de todos los habitantes de la región y defensa de las propiedades y patrimonio de los mismos.

Nombre y Sede

Art. 3º: La presente Comunidad de Usuarios, constituida para aprovechar las aguas públicas fijadas, con el objeto de riego con personalidad pública sin constituir un órgano de la administración estatal, queda denominada "**Consortio de Usuarios del Sistema Hídrico Chicoana-Pulares**" fijando su domicilio real y a los efectos legales en la localidad de Chicoana, calle 12 de Octubre Nº 35, CP. Nº 4423.

Formación - Acto Administrativo

Art. 4º: El acto administrativo de autorización del Consorcio que dicte la Autoridad de Aplicación fijará los fines específicos del mismo y los límites de su actuación, debiéndose incluir entre otras las siguientes funciones:

- a) Ejercerá la representación legal de los miembros del Consorcio.
- b) Administrará y distribuirá los caudales en función de los distintos usos y categorías de los derechos de los empadronados, con criterios de equidad y eficiencia.
- c) Los Consorcios tramitarán las cuestiones de carácter administrativo en primera instancia que se susciten en su zona de influencia y resolverán los conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas.

d) Deberá contar con una registración actualizada de los derechos de agua que contenga: Titularidad, tipo de usos, categoría de derechos, dotaciones y vuelcos autorizados.

e) Deberá poseer un plano del área territorial bajo su jurisdicción con demarcación del recorrido del cauce de las acequias, canales e hijuelas que correspondan, ubicación de las tomas generales, eventualmente los pozos de aguas subterráneas, su utilización y demás datos conducentes a una eficiente distribución del agua.

f) Dispondrá la suspensión de la entrega de dotación del agua y aplicará multas en los casos previstos en el Código de Aguas de la Provincia y cuando específicamente se le delegue esta atribución.

g) Adoptará todas las medidas necesarias para prevenir, impedir y reducir la contaminación de las aguas o el deterioro de los cauces y preservarlos de cualquier otro efecto nocivo.

h) Aplicará las demás disposiciones que integran el régimen legal de las aguas en la Provincia y ejecutará los actos propios y/o autorizados por la Autoridad de Aplicación.

i) Podrá designar, contratar personal y disponer su remoción.

j) Someterá el Estatuto a aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, debiéndolo publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nóminas de los Miembros y Duración

Art. 5º: Son sus miembros todas las personas físicas y jurídicas que se identifican con su nombre y apellido documento, dirección, predio rural con número de catastro, acompañando copia autenticada y cédula parcelaria. Los arrendatarios que participen en la Asamblea como miembros deberán hacerlo conforme a las facultades delegadas por sus propietarios, por poder o por expresa disposición en el contrato de arrendamiento, aparcería o sus derivados.

El presente Consorcio, por intención de sus asociados se constituye por el tiempo de 99 (noventa y nueve) años.

Asambleas

Art. 9º: Las Asambleas que representan la voluntad de los socios se realizarán en el lugar y hora que la Comisión de Administración designe previa invitación que se hará por circular con diez (10) días de

anticiación bajo constancia de firma por parte del usuario, determinando el carácter de la misma y puntos a tratarse.

Art. 10: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar anualmente dentro de los treinta (30) días de cerrado el ejercicio y las segundas cuando sean convocadas por la Comisión de Administración o solicitadas por la mitad más uno de los socios, quienes deberán estar al día con Tesorería y fundamentar los motivos de la convocatoria.

Art. 11: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar la Memoria, Balance e Inventario, aprobando o rechazando los mismos. Elegir los miembros de la Comisión de Administración los que entrarán en funciones el día en que finalice el período de la Comisión anterior, otorgando a la Comisión de Administración las atribuciones necesarias en los casos en que las facultades que tuviesen conferidas fuesen insuficientes.

Art. 12: La Asamblea quedará constituida legalmente con la asistencia de la mitad más uno del total de los socios habilitados para ello, transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada y no obteniéndose quórum se procederá a efectuar una nueva convocatoria.

En esta segunda convocatoria también deberá contarse con la mitad más uno de los socios habilitados, pero transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada y no logrando el quórum fijado, la Asamblea funcionará válidamente con los socios presentes. Las resoluciones de la Asamblea serán tomadas por simple mayoría de votos.

Art. 13: Cuando se propongan modificaciones al Estatuto, estas deberán tratarse en Asamblea, regida en cuanto a quórum por lo determinado en el Art. 12, pero las decisiones deberán constar con la aprobación de los dos tercios de los socios habilitados y presentes y además ser convalidadas por la Autoridad de Aguas.

Art. 14: Las decisiones se tomarán a simple mayoría de votos. Toda convocatoria detallará en el orden del día los asuntos a tratar no pudiendo incluir en las deliberaciones otros que los enumerados en la misma, en los que tampoco podrá figurar "Asuntos Varios".

Las Elecciones

Art. 15: La elección de la Comisión de Administración se efectuará en la Asamblea Ordinaria dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de finalización del ejercicio. La elección se hará por lista completa de Administrador Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales

Titulares y Suplentes si fuese necesario, consignando nombre y apellido. Las listas deberán ser avaladas con la firma de no menos del 30% de los usuarios o equivalente.

Art. 16: La elección se efectuará el día y hora en el local que fije la Comisión de Administración.

Los votos se computarán por superficie con derecho de riego, tomando como base la hectárea empadronada con concesión de uso permanente del agua pública y en la siguiente forma:

Superficie	Volumen	Cantidad de Votos
De 1 Ha. a 5 Has.	0 m ³ - 400 m ³	1 voto
De 5 Ha. a 10 Has.	400 m ³ - 800 m ³	2 votos
De 10 Ha. a 15 Has.	800 m ³ - 1200 m ³	3 votos
De 15 Ha a 25 Has.	1200 m ³ - 1600 m ³	4 votos
De 25 Ha. a 50 Has.	1600 m ³ - 5600 m ³	5 votos
De 50 Ha. a 100 Has.	5600 m ³ - 10000 m ³	6 votos
De 100 Ha. a 200 Has.	10000 m ³ - 50000 m ³	8 votos
Más de 200 Has.	Más 50000 m ³	10 votos

Siendo este último, el número máximo de votos que corresponderá emitir a cada usuario, cualquiera sea la extensión de sus inmuebles y de sus derechos de uso de agua inscripto en cualquier cauce.

Art. 17: Los votos en los casos de la superficies empadronadas para irrigación con derechos eventuales se computarán de 1 voto por cada 15 hectáreas o fracción no menor de 5 has.

Art. 18: en los casos de superficie empadronadas por irrigación con derechos de agua de desagües, los votos se computaran 1 voto por cada 30 hectáreas o fracción no menor de 5 has.

Art. 19: Si un concesionario lo fuere por varias propiedades que se surten de una misma hijuela o acueducto, aquéllos se considerarán como uno solo, a los efectos de los artículos precedentes.

Art. 20: El voto sera secreto y cada socio depositará en la urna los votos correspondientes, en sus sobres respectivos. Para poder votar deberá estar al día con Tesorería, presentando en el acto el comprobante correspondiente.

Art. 21: Las listas oficializadas podrán designar fiscales para actuar en las de mesas. Los votos se anularán si hay tachas, o sustituciones de más de la mitad del total de las mismas.

Art. 22: El escrutinio se hará por una Junta Electoral de tres miembros elegidos al efecto por la Asamblea ante de dar principio a la elección. Terminado el acto electoral se practicará el escrutinio y se proclamará a la lista que haya triunfado por simple mayoría; la cual entrará en funciones inmediatamente de acuerdo a lo especificado en el Art. 11.

Art. 23: A todas las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias debe ser invitado con la suficiente anticipación el Jefe de Area de Riego o el funcionario que designe especialmente la Autoridad del Agua, la que podrá designar si lo estima conveniente a uno o más representantes para que concurran al acto en carácter de veedores pero sin derecho a voto.

La Comisión de Administración

Art. 24: La Comisión de Administración de dicho Consorcio estará integrada por un mínimo de siete (7) usuarios en las funciones de Administrador Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales, incluyendo cuando las condiciones de número de usuario lo permitan, seis (6) suplentes, uno para cada cargo, que colaborará con los titulares y los reemplazará en caso de renuncia o ausencia temporaria.

Art. 25: La Comisión de Administración tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegida por una sola y única vez al término de su período. Una vez finalizado este doble período, será necesario que pase un (1) año para que pueda ser reelegida nuevamente. Una vez constituida la Comisión de Administración deberá cursar nota con la nómina de los candidatos elegidos a la Autoridad de Aplicación para su conocimiento.

Art. 26: Para ser miembro de la Comisión de Administración son indispensables los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una concesión de riego en el área respectiva.
- b) Saber leer y escribir en idioma castellano.
- c) Tener capacidad, idoneidad y responsabilidad para resolver problemas de distribución del agua.
- d) Ser mayor de edad.
- e) Tener domicilio dentro de la jurisdicción respectiva.
- f) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.
- g) No tener proceso pendiente.
- h) No adeudar suma alguna por trabajos de limpieza y/o construcciones de obras, multas, etc.

Art. 27: El cargo de miembro de la Comisión de Administración es honorífico, gratuito y obligatorio. Sólo podrá renunciar por razones de salud, por abandonar su condición de usuario, por mudar de comunidad en su residencia y por exceder los ochenta (80) años de edad.

Art. 28: Sus atribuciones y deberes son:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, Memoria Anual de la marcha del Consorcio y un balance general e inventario.
- b) Exigir de los usuarios todo cumplimiento que se estipule como mandato en su Estatuto y asimismo atender todo reclamo de sus usuarios.
- c) Propender a la buena marcha del Consorcio y realizar todos los actos tendientes a una buena administración.
- d) Celebrar sesiones ordinarias fijando los días y horas, debiendo realizar como mínimo una sesión cada mes y extraordinaria cuando el Administrador lo requiera, o cuando por simple mayoría de la Comisión de Administración (mitad más uno) lo soliciten por escrito fundamentándose los motivos.
- e) Ser custodios y responsables de los fondos que perciba de sus asociados y del destino a dar a los mismos, quedando a su cargo la distribución del servicio de agua, la construcción, reparación de obras, los trabajos de limpieza, desembanque, etc., del cauce, sus derivaciones y ramales con sujeción a las prescripciones técnicas del Departamento de Riego de la Autoridad de Aguas.
- f) Fijar la cuota y la fecha en que deberán hacer efectivo los usuarios los respectivos importes conforme a la superficie o metros cúbicos con derecho de agua, para el mantenimiento y la conservación del cauce y sus obras, como así también el importe que deberán abonar en Tesorería para la retribución de los trabajos del Celador.
- g) Ordenar la inversión de los fondos con sujeción a los trabajos necesarios y programados para su ejecución y rendir en Asamblea, cuenta detallada y justificada de su inversión.
- h) Acordar los días en que se ha de dar principio a la limpieza y reparaciones ordinarias en la época prescripta por el Departamento de Riego y a las extraordinarias que considere necesario para el mejor aprovechamiento de las aguas.
- i) Acordar las instrucciones que hayan de darse al Celador para el buen desempeño de su cometido.
- j) Fijar el porcentaje de multa que deberá imponerse al socio moroso o al que no contribuya a la limpieza o reparación de obras del cauce o ramal

particular, la cual no deberá superar el 30% del importe que le corresponda abonar por hectárea o metro cúbico empadronado.

- k) Adoptar cuantas disposiciones sean necesarias, con sujeción a la Ley de Aguas y sus reglamentos vigentes, a fin de hacer efectivas las cuotas individuales de los usuarios y de las indemnizaciones o multas que se impongan en función de las penalidades de este Estatuto.

Del Administrador Presidente

Art. 29: Es el representante legal de la Comisión en todos los asuntos inherentes al consorcio y sus deberes y atribuciones son:

- a) Presidir las reuniones o asambleas.
- b) Dirigir la discusión en sus deliberaciones, con sujeción a los preceptos de estos estatutos y de la Ley de Aguas y sus reglamentos vigentes.
- c) Comunicar sus acuerdos al Departamento de Riego y cuidar de su exacto y puntual cumplimiento.
- d) El Administrador puede comunicarse directamente con la Autoridad de Agua o cualquier otro organismo con competencia.
- e) Firmar las actas y demás documentos de la comisión de Administración, resoluciones aprobadas por Asamblea, etc.
- f) Deberá resolver por sí, con las obligaciones de dar cuenta a la Comisión de Administración en la primera reunión, cualquier caso urgente que se presente.
- g) Elegir si fuera necesario, como colaborador inmediato en la distribución y regulación de las aguas a un Celador con aptitudes para el cargo, asumiendo la responsabilidad del desempeño de éste ante las autoridades de riego y de la Comisión de Administración.
- h) Deberá refrendar con su firma las boletas de riego, clasificarlas por orden y enviarlas o entregarlas al empleado repartidor de la zona, inmediatamente de finalizado el turno.

Del Secretario

Art. 30: Corresponde al Secretario de la Comisión de Administración:

- a) Labrar un libro foliado y rubricado por el Administrador, las actas de la Comisión de Administración y firmarlas con dicho Administrador.

- b) Refrendar las firmas del Administrador en todos los actos que realice en ejercicio de sus funciones.
- c) Custodiar y conservar en su respectivo archivo, los libros y demás documentos correspondientes a la Secretaría de la comunidad.
- d) Además, todos los trabajos propios de su cargo que le encomiende el Administrador por sí o por acuerdo de la Comisión de Administración.
- e) Llevar al día un registro de usuarios.

Del Tesorero

Art. 31: Son obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar un libro donde anotará por orden de fecha y con la debida especificación de conceptos y personas, en forma de Entrada y Salida, cuantas cantidades recaude y pague y lo presentará bimestralmente con sus justificantes a la aprobación de la Comisión de Administración.
- b) Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cuotas o multas impuestas por la Comisión de Administración y de las que por cualquier otro concepto pueda la Comisión de Administración percibir.
- c) Pagar y firmar los recibos, libramientos nominales y cuentas justificadas y debidamente autorizadas por la Comisión de Administración y el páguese del administrador, con el sello del mismo que se le presente.

Art. 32: El Tesorero será responsable de todos los fondos del Consorcio que ingresen en su poder y de los pagos que verifique.

De los Vocales

Art. 33: Los tres vocales representarán a cada una de las tres sesiones, inferior, media y superior en que se dividirá la zona servida por los acueductos. La determinación de las secciones la hará el Consorcio en base a las modalidades del aprovechamiento del agua en cada lugar.

Del Celador

Art. 34: El Celador es un empleado de la Comisión de Administración, designado por el Administrador para desempeñar tal cargo. Este puede ser socio del Consorcio o no, y son requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Saber leer y escribir en idioma castellano.
- c) Tener idoneidad, capacidad y responsabilidad en cuestiones de distribución del agua.
- d) No tener procesos pendientes, ni estar inhabilitado para desempeño de cargos públicos.

Art. 35: El administrador fijará a propuesta de la Asamblea la retribución del Celador, que podrá ser por superficie empadronada, por hora de riego, por hectárea regada, por metro cúbico o mensualizado, según sea la conveniencia o costumbre del lugar.

Art. 36: Son obligaciones del Celador:

- a) Inspeccionar con anticipación al aviso de entrega del turno de agua, al cauce principal, derivaciones y acequias particulares a fin de verificar el estado del mismo. En caso de desperfectos o inconvenientes en el cauce, dará aviso al Administrador Presidente para que tome los recaudos necesarios a fin de dar solución inmediata y facilitar el libre curso del agua.
- b) Deberá conocer la Ley de Aguas y sus reglamentos, cumplir y hacer cumplir a los usuarios las disposiciones prescriptas.
- c) En caso de comprobar hechos que constituyan por índole, incumplimiento de los reglamentos que rigen para la distribución del agua deberá denunciar el caso al Administrador, quien previo acuerdo de la Comisión de Administración aplicará las sanciones correspondientes y comunicarán inmediatamente al Departamento de Riego para su conocimiento y demás efectos.
- d) Está obligado a estar presente en cada iniciación y terminación de un turno del uso del agua, para sí hacer entrega de la misma al que corresponda subsiguientemente por orden preestablecida.
- e) Comunicar inmediatamente al Administrador en caso de bajante de agua en la acequia principal, no imputable a la misma, para que éste a la vez solicite al Departamento de Riego la reposición necesaria.
- f) Comunicar al usuario el turno del uso del agua, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por medio de la boleta correspondiente, la cual deberá ser firmada por el notificado.
- g) Llenar con letra clara y precisa las boleta de agua que, una vez terminado el turno deberá entregar al Administrador para su control y firma.

Art. 37: Terminado el turno general de uso del agua presentará al Administrador los talones de constancia de las horas, hectáreas regadas, metros cúbicos, etc. para su debido control.

Cuando la retribución del Celador no sea en forma mensualizada, el pago le será hecho por el Tesorero una vez cumplido el requisito establecido en el párrafo anterior.

Art. 38: Ante la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del celador, es privativo del Administrador aplicarle la sanción que corresponda dando cuenta a la Comisión de Administración de dicho proceder.

Organo de Control

Art. 39: El órgano de control del consorcio se llamará Comisión Fiscalizadora. Estará conformada por dos usuarios miembros del consorcio, un titular y un suplente elegidos por la minoría. Durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelegidos.

Del Usuario Regante

Art. 40: La participación como usuario regante del Consorcio es obligatoria para todos los usuarios tributarios del sistema y con derecho de agua; cesa únicamente con la extinción de la condición de usuario, pero se transmite al nuevo propietario u ocupante.

Art. 41: Es deber de los usuarios cooperar por todos los medios a la buena marcha del Consorcio, como así a los adelantos y mejoramiento en el sistema de riego y drenaje y laboreo del suelo agrícola.

Art. 42: Es obligación de todo usuario conocer y respetar las normas prescriptas en Leyes y Reglamentos para el aprovechamiento de las aguas de los ríos en las zonas respectivas, como así su régimen de sanciones disciplinarias.

Art. 43: Es obligación de todo usuario o del autorizado por el titular bajo constancia escrita, asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias e intervenir con voz y voto, acatar las resoluciones sancionadas por las mismas y además desempeñar todo cargo que se le asigne, salvo impedimento justificado.

Art. 44: Todo inconveniente que se produzca y por el que se considere afectado uno o más usuarios y que por su naturaleza no pueda ser solucionado en el seno de la Comisión de Administración, deberá ser planteado en forma conjunta con el Administrador, ante las Autoridades del Sistema de Riego, la que podrá, si lo considera conveniente dar vista en consulta al Departamento de Riego, pero decidirá en última instancia en forma inapelable la Autoridad del Agua.

Art. 45: Los usuarios están obligados abonar una cuota por hectárea empadronada o metros cúbicos, ajustable a las necesidades de trabajo de conservación de la red, como asimismo de la reparación y construcción de obras de su incumbencia.

Art. 46: El pago de las cuotas deberán, ser efectivizadas al Tesorero, siendo obligatorio realizarlo en el plazo a determinar por la Comisión de Administración.

Art. 47: Todo nuevo usuario aceptado por la Comisión de Administración del Consorcio, previa decisión de Asamblea, deberá para poder ejercitar su derecho en el sistema, pagar al mismo y al propietario que ceda su acequia o hijuela, la parte proporcional que le corresponde, teniendo en cuenta la magnitud de su derecho de agua y el costo original de las obras y su amortización, justipreciando éstas, al valor nominal de la moneda actual.

En caso de no tener el acueducto la suficiente capacidad, el nuevo usuario costeará el ensanche necesario y las obras complementarias; además del pago precedente. Se entiende por obras complementarias: Las obras de retención y tomas imprescindibles para que el usuario cedente pueda efectuar su uso, conforme lo establece la Ley de Aguas y sus Reglamentos vigentes.

Art. 48: Todos los usuarios reconocerán una suma de dinero a determinar, en retribución de servicios por el Celador en cada turno de uso de agua, debiendo ser depositado en Tesorería, quien otorgará el correspondiente comprobante de pago que lo habilitará para recibir el próximo turno y así sucesivamente.

Art. 49: Al usuario que se le hubiere aplicado las penalidades de los artículos podrán hacer uso del agua al finalizar el turno normal de usuarios, siempre se ponga al día con Tesorería en cuanto a cuota y/o multas cargándose el horario del recorrido del agua a su cuenta.

De las Obras

Art. 50: La construcción, reparación, conservación y mantenimiento de obras de beneficio general para la comunidad, como así los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento del cauce deberán efectuarse desde su arranque hasta sus confines y serán pagados por los usuarios en forma proporcional a la superficie empadronada. Estos trabajos incluyen las obras de retención necesarias para su derivación a las comuneras.

Art. 51: En el caso de ramales o acequias particulares, los trabajos de construcción, reparación, conservación y mantenimiento de obras que sean usufructuadas por un grupo de usuarios, éstas serán prorrateadas únicamente entre los beneficiarios.

Art. 52: La metodología a seguir para el prorrato de mantenimiento y conservación del acueducto y sus derivaciones, serán en proporción a los derechos de riego o metros cúbicos acordados.

Art. 53: Si por uso o costumbre, el Art. 49 resultara a juicio de la comunidad de usuarios poco práctico,

deberá la Asamblea en sesión Extraordinaria, definir por quórum (75%) la metodología a seguir que más convenga al Consorcio de Usuarios.

Art. 54: La Comisión de Administración podrá ordenar el estudio y proyecto de nuevas obras para el mejor aprovechamiento de las aguas o el aumento de su caudal, pero no podrá llevar a cabo las mismas, sin la previa aprobación de la Asamblea. Sólo en caso extraordinario y de extrema urgencia que no permita reunir la Asamblea podrá la Comisión de Administración emprender bajo su responsabilidad la ejecución de una nueva obra convocando lo antes posible a Asamblea, para darle cuenta de lo efectuado y someterlo a su resolución. En todos los casos y sin excepción es indispensable el conocimiento y aprobación del Departamento de Riego de la Autoridad de Aplicación.

Art. 55: Los canales, hijuelas, acequias, desagües y drenes se limpiarán en la época de receso de riego. La Comisión de Administración es la autorizada para los cortes extraordinarios que a su juicio sean necesarios para el mejor aprovechamiento en todos o algunos de los cauces. En la misma fecha se limpiarán las acequias particulares. Los trabajos se ejecutarán siempre bajo la dirección del Administrador o la vigilancia en su caso y con arreglo a las instrucciones a darse.

Art. 56: Terminado el plazo para la limpieza de los cupos que le correspondiese a un usuario y que no le hubiere realizado, la Administración dispondrá su ejecución con cargo al usuario remiso imponiéndosele las penalidades del Art. 62 y concordantes establecidas en el Código de Aguas.

Art. 57: Los usuarios que no tuvieran las acequias particulares limpias y en condiciones de recibir el turno de riego perderán éste y no tendrán derecho a exigirlo en otro momento.

Art. 58: Nadie podrá ejecutar obra o trabajo alguno en los tramos, tomas de agua, compartos, canal, derivación o acequia particular y demás obras del sistema sin la previa autorización de la Comisión de Administración.

Art. 59: Los dueños de los terrenos limítrofes a los cauces de los acueductos ramales derivados no podrán practicar en sus cauces y/o márgenes obras de ninguna clase, ni aún a título de defensa de su propiedad; en todo caso, habrá de reclamar a la Comisión de Administración, la cual si fuese necesario, ordenará su ejecución con quien corresponda, o autorizará si lo pudiera a los mismos interesados para llevarlos a cabo con sujeción a determinadas condiciones y bajo su vigilancia

Tampoco podrán los referidos dueños hacer operación alguna de cultivo en las mismas márgenes, ni plantación de ninguna especie a menor distancia del lado anterior de 10 metros. La Comisión de Administración sin embargo, puede siempre reforzar las márgenes de su cauce para una mayor seguridad. En caso de hacerlo por plantación de árboles, deberán respetar cierta distancia establecida por la costumbre o práctica del lugar, teniendo en cuenta especie del árbol elegido para tal eventualidad.

Presupuesto - Recursos Financieros

Art. 60: El presupuesto de gastos que demande el Consorcio, especialmente las obligaciones que asume la Comisión Administradora deberá ser llevado contablemente por el Tesorero de Consorcio. La modalidad libros y documentación requeridos serán habilitados por la Autoridad de Aplicación (Departamento de Riego).

En la primera reunión de la Comisión de Administración el tema principal de las deliberaciones será definir el modo o manera de llevar el patrimonio del Consorcio. Podrá solicitar la asistencia necesaria a la Autoridad de Aplicación y designar el personal suficiente y necesario para un manejo ordenado de los bienes del Consorcio. Al respecto la Comisión de Administración dictará la resolución correspondiente la que contendrá el informe de recepción de los fondos, su depósito en cuenta especial a orden del consorcio y la forma de disposición de los mismos.

Art. 61: Todas las contribuciones que reciba el Consorcio de sus integrantes como de terceros, integrarán el fondo del mismo, los que serán destinados al pago de las obligaciones que demande las obras previstas, su mantenimiento, conservación y reparación.

La Comisión de Administración elevará a la Autoridad de Aplicación el reglamento específico para su aprobación, en concordancia con la legislación vigente en la materia.

Sanciones, Penas o Multas

Art. 62: Los usuarios regantes que forman parte del Consorcio y sus autoridades, para el supuesto de faltas por infracciones, serán sancionados conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Aguas y de configurarse algún delito de carácter penal serán denunciados sus autores por la Comisión de Administración y por la propia Autoridad de Aplicación ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

Salta, 14 de febrero de 2002

DECRETO N° 210

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

VISTO el Acta Convenio suscripta entre la Sra. Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el Consorcio de Usuarios "El Tunal" con fecha 12 de febrero de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida Acta Convenio se pone en funciones al Consorcio de Usuarios "El Tunal", dentro del área de su competencia, otorgándole formalmente el servicio de suministro, distribución del agua y evacuación de sus excedentes en su zona de influencia; disponiéndose la entrega en comodato de la infraestructura hidráulica y la Toma de Agua sobre Río Juramento, identificada como Canal Consorcio Ruta 16, así como también sobre el inmueble en que funcionará la sede del Consorcio, una vez que el mismo sea recuperado del actual comodatario.

Que el Consorcio de Usuarios "El Tunal" asume las funciones que le competen, con los efectos jurídicos previstos por los Artículos 192 y concordantes del Código de Aguas, a partir de la fecha de la mencionada Acta Acuerdo.

Que en relación al cobro del canon de riego, porrata y demás contribuciones de sus miembros, se ha acordado que el derecho al uso (canon de riego Artículo 54 Ley N° 7.017) que deben abonar los consorcistas, será percibido por el Consorcio y depositado en favor de la Provincia; estipulándose que el 25% (veinticinco por ciento) de dicho concepto, será administrado por el Consorcio durante dos años, para la realización de obras en beneficio común de los Consorcistas, según el plan de obras que deberá convenirse con la Autoridad de Aplicación.

Que en orden a lo dispuesto por las Leyes N°s. 7.017 y 6.842 y lo estipulado en el punto Séptimo del Acta Convenio, corresponde su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Convenio celebrado entre la Sra. Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el Consorcio de Usuarios "El

Tunal", con fecha 12 de febrero de 2002, la que como Anexo I se incorpora al presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti de Pasarell - David.

ACTA CONVENIO

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año 2002, se reúnen en el Centro Cívico, Barrio Grand Borg, la señora Ministra de Infraestructura y Servicios Públicos Dra. Alicia Asti por una parte y el Consorcio de Usuarios "El Tunal", con domicilio en calle Mariano Moreno y Arenales (Edificio I.N.T.A.) localidad de Joaquín V. González, del departamento Anta, provincia de Salta, representado en este acto por el señor Miguel Sastre, L.E. N° 7.236.374 en su carácter de Presidente y el Ing. Fernando Luis D'Angelo, C.I. N° 7.203.863, en su carácter de Vicepresidente, por otra parte y acuerdan lo siguiente:

Primero: Em virtud de lo dispuesto por la Resolución de la Unidad de Desarrollo de Infraestructura N° 472/99 y el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1.923/00, ha quedado constituido formalmente el Consorcio de usuarios de agua Pública, denominado "Consorcio de Usuario El Tunal".

Segundo: Atento a dicho reconocimiento y en orden a lo dispuesto por los Artículos 191 y 192 de la Ley N° 7.017 (Código de Aguas) y Artículo 10 de la Ley N° 6.842, corresponde poner en funciones al citado Consorcio, dentro del área de su competencia, otorgándole formalmente el servicio de suministro, distribución del agua y evacuación de sus excedentes en su zona de influencia, haciendo entrega asimismo -bajo la responsabilidad del Consorcio y en carácter de comodato- de la infraestructura hidráulica y la obra del dominio público ubicado en dicha zona, dejándose constancia que la provincia de Salta no transfiere personal alguno, propio o de terceros, que actualmente pueda ejercer funciones dentro del Area de Influencia del Consorcio.

Tercero: En consecuencia de ello, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos y la Unidad de

Infraestructura de Desarrollo ponen en este acto en funciones, con las obligaciones y demás efectos jurídicos previstos por la Ley N° 7.017 y complementarias, al Consorcio de Usuarios El Tunal, cediéndole en comodato la Toma de Agua sobre Río Juramento, identificada como Canal Consorcio Ruta 16. Asimismo la señora Ministra dispone que la citada Unidad de Desarrollo de Infraestructura, notificará a la empresa PROINT, comodataria del inmueble ubicado en Joaquín V. González, calle 25 de Mayo s/N° (ex-casa AGAS); identificada bajo catastro urbano 5047, Manzana 6, Parcela 13 B de J.V. González, la finalización de su actual ocupación, requiriendo la inmediata restitución del citado inmueble; el que una vez en poder de la Unidad de Infraestructura de Desarrollo, será cedido en comodato gratuito al Consorcio de Usuario "El Tunal" para el funcionamiento de su sede. Se deja establecido que el Consorcio no asume responsabilidad alguna por desperfectos o fallas de la toma, que se originen en vicios ocultos existentes a la fecha de su transmisión en comodato; las transferencias se instrumentarán por actas respectivas.

Cuarto: El Consorcio de Usuarios El Tunal asume las funciones que le competen, con los efectos jurídicos previstos por el Artículo 192 y concordantes del Código de Aguas a partir de la fecha de la presente Acta Acuerdo, obligándose a realizar, por su exclusiva cuenta, el mantenimiento y mejoras necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Todas las mejoras que se realicen quedarán en beneficio de la Provincia, sin resarcimiento alguno a favor del Consorcio.

Quinto: En relación al cobro del canon de riego, prorrata y demás contribuciones de sus miembros, las partes acuerdan lo siguiente: El derecho al uso (canon de riego Artículo 54 Ley N° 7.017) que deben abonar los consorcistas, será percibido por el Consorcio y depositado en favor de la Provincia (UID), en los términos y con las modalidades que establezca la citada Unidad de Infraestructura de Desarrollo. El 25% (veinticinco por ciento) de dicho concepto, será administrado por el Consorcio durante dos años contados desde la fecha de esta acta, prorrogables, para ser aplicado a la realización de obras en beneficio común de los Consorcistas, según el plan de obras que el Consorcio convenga con la UID. El Consorcio tendrá derecho a percibir de los usuarios bajo el concepto de prorrata y carga financiera, la totalidad de los importes que actualmente se facturan bajo los conceptos "Calidad del Servicio Prestado" y "Rentabilidad Teórica", ítem "b" y "c" del vigente cuadro tarifario de la U.I.D. Ello así sin perjuicio de las facultades previstas por el Artículo 193 de la Ley N° 7.017.

Sexto: Salvo el plazo de dos años establecido en la cláusula anterior, las funciones otorgadas y los comodatos constituidos por la presente, tendrán vigencia por el plazo en que funcione legalmente el Consorcio de Usuarios El Tunal; obligándose el mismo a restituir a la Unidad de Infraestructura o autoridad que la reemplace, en caso de disolución por cualquier causa, la obra y el inmueble citados, en correcto estado y con las mejoras realizadas; las que quedarán en exclusivo beneficio de la provincia de Salta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptimo: La presente Acta Convenio será sometida a la pertinente ratificación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial. Para todos los efectos legales, resultarán válidos los domicilios expresados al comienzo.

En plena conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 204 - 12/02/2002 - Expte. N° 136-11.584/01.

Artículo 1° - Designase a la señorita Estela Susana Vilte, D.N.I. N° 12.959.384, como personal de planta temporaria del Ministerio de la Producción y el Empleo, a partir del 01 de enero de 2002, con una remuneración mensual de \$ 400 (Pesos cuatrocientos), por el término de 5 (cinco) meses.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la respectiva partida del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 208 - 14/02/2002.

Artículo 1° - Designase a la Dra. Alicia María Cerrone Martorell, D.N.I. N° 20.707.105, en

cargo político Nivel 1 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada a la Dra. Alicia María Cerrone Martorell en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Ejercicio vigente.

ACORDADAS

O.P. N° 936

R. s/c. N° 9.435

Corte de Justicia

ACORDADA N° 8.820

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia de la provincia de Salta, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, ha dictado el Decreto N° 56/02, por el cual se dispone, a partir del ejercicio presupuestario iniciado el 01 de enero del presente año, prohibir las asignaciones de fondos para Gastos Reservados en el ámbito de dicho Poder y sus organismos dependientes (Art. 1°), e invitó al Poder Judicial, entre otros, a adoptar similar medida (Art. 4°).

Que no existe ningún antecedente en Presupuestos de Erogaciones del Poder Judicial, acerca de partidas destinadas a Gastos Reservados o sin un destino específico y ello se refleja claramente en todas las sucesivas normas de presupuesto de la Provincia, incluida la última, Ley N° 7.170.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que el Poder Judicial nunca incluyó en sus presupuestos gastos reservados, no resulta admisible la invitación a suprimirlos.

Que por ello,

ACORDARON:

I. Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, para hacerle conocer que no procede, en el ámbito del Poder

Judicial, la invitación contenida en el Art. 4° del Decreto N° 56 del 29 de enero de 2002.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firman el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **Dra. María Cristina Garros Martínez**, **Dr. Alfredo Gustavo Puig**, **Alberto Omar Silisque**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 22/02/2002

O.P. N° 929

R. s/c. N° 9.433

Consejo de la Magistratura

ACORDADA N° 30

En la ciudad de Salta, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dos, reunidos los Sres. Miembros del Consejo de la Magistratura;

DIJERON:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia ha solicitado la convocatoria a concurso para seleccionar postulantes a los cargos de Juez de Cámara Primera en lo Criminal, Distrito Judicial del Centro; Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II (dos cargos); Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Centro; Juez de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y Juez de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, adjuntando los antecedentes respectivos.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 7.016 y Art. 156 -tercer párrafo- de la Constitución Provincial, corresponde disponer la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a cubrir los mencionados cargos.

Por ello,

ACORDARON:

I. Convocar a concurso público para seleccionar postulantes a los cargos de Juez de Cámara Primera en

lo Criminal, Distrito Judicial del Centro; Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala II (dos cargos); Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Centro; Juez de Instrucción de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal y Juez de Instrucción de Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán.

II. Establecer que las solicitudes de inscripción en el concurso deberán presentarse en la Secretaría del Consejo, en el horario de 08,00 a 13,00, desde el día siguiente de la última publicación y hasta el 27 (veintisiete) de marzo del año 2002.

III. Fijar como fecha de inicio de las entrevistas que tendrán lugar en dependencias del Consejo de la Magistratura, a partir del día 07 (siete) de mayo del año 2002.

IV. Determinar como enunciado temático de la entrevista el que consta en el Art. 17 del Reglamento del Consejo y como pautas para la puntuación de los antecedentes las que surgen de las disposiciones de la Ley N° 7.016.

V. Disponer la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria en el modo establecido por el Art. 11 del Reglamento del Consejo.

VI. Mandar se registre y notifique.

María Cristina Garros Martínez, Presidenta; **Martín Adolfo Diez**, **Carlos Arturo Ulivarri**, **Patricia Zamar de Esper**, **Luis Félix Costas**, **Gladys Moisés de Martínez**, **Oswaldo René Soto**, **María Elena González Diez**, Miembros del Consejo de la Magistratura; **María Virginia Solá de Arias**, Secretaria del Consejo de la Magistratura.

Sin cargo

e) 22/02/2002

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 934

F. N° 132.601

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 73 del C.P.M., Ley 7.141/01, que Monterrubio, Pedro Daniel, ha solicitado la Renovación de la concesión de la cantera de áridos, denominada Río Blanco II, que tramita mediante Expte. N° 14.964, ubicada en el departamento Orán, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger:
Sistema Possgar-94, - Campo Inchauspe-69**

Puntos	X	Y
1	7.447.285.93	4.364.320.00
2	7.447.688.44	4.364.023.39
3	7.448.281.65	4.364.828.41
4	7.447.879.13	4.365.125.02

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 12 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 22/02, 04 y 14/03/2002

O.P. N° 932 F. N° 132.597

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 73 del C.P.M., Ley 7.141/01, que Antonio Srur, ha solicitado la concesión de la cantera de caliza, denominada Antonio, que tramita mediante Expte. N° 17.376, ubicada en el departamento Capital, descripta de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Krugger: Sistema
Possgar-94, - Campo Inchauspe-69**

Puntos	X	Y
1	7.242.118.10	3.573.227.53
2	7.242.043.28	3.573.292.50
3	7.241.969.15	3.573.228.14
4	7.242.043.97	3.573.163.17

Superficie libre 1 Ha. Los terrenos afectados son de propiedad del manifestante. Secretaría, 13 de diciembre de 2001. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 22/02, 04 y 14/03/2002

O.P. N° 869 F. N° 132.501

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Artículo 73, del C.P.M., Ley 7.141/01, que Luis Segundo Sánchez, ha solicitado la concesión de cantera de áridos, denominada: Paya Ancha, que tramita mediante Expte. N° 17.069, ubicada en el departamento San Martín, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Krugger: Posgar

	X	Y
Esquinero N° 1	7553589.8300	4428821.3500
Esquinero N° 2	7553518.3800	4429437.2100
Esquinero N° 3	7552723.7200	4429345.0200
Esquinero N° 4	7552795.1600	4428729.1700

Superficie libre 50 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 26 de diciembre de 2001. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 14, 22/02 y 06/03/2002

Sección JUDICIAL

SENTENCIAS

O.P. N° 928 R. s/c. N° 9.432

"Salta, 11 de diciembre de 2001. Autos y Visto:... Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, Falla I) Condenando a Ricardo Rafael Ibáñez, a la pena de Siete Años y Seis Meses de Prisión, Accesorios Legales y Costas, por Lesiones Graves, Extorsión Reiterada (4 hechos) y Extorsión Documental en C. Real (Arts. 90, 168 1er. y 2do. párrafo, 55, 12, 19, 29, Inc. 3°, 40 y 41 del C.P.). II) Cópiese... Fdo. Dres. Raúl Román, Héctor G. Alavila, Jorge A. G. Ferreyra, Jueces de Cámara; Dra. Mercedes M. de Giménez, Secretaria". Cumple la condena el 26/08/2008, D.N.I.

N° 23.390.388, nacido en Los Polvorines, Buenos Aires, el 14/10/71, domicilio: Coronel Vidt 379, Metán, Salta. Dr. Enrique Granata, Juez de Cámara (I.); Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria.

Sin cargo e) 22/02/2002

O.P. N° 927 R. s/c. N° 9.431

"Salta, 18 de diciembre de 2001. Y Visto, Considerando:... La Cámara Primera en lo Criminal, Resuelve: I) Unificar las penas impuestas a Pedro

Cardozo Reyes, en los Exptes. N°s. 14.479/93 y 15.355/96, de esta Cámara Primera en lo Criminal y la N° 19.214/01, del Juzgado Correccional N° 1, dictándose en consecuencia la Pena Unica de ocho Años y Tres Meses de Prisión y Costas. II) Mantener la declaración de Reincidente por Primera Vez (Art. 50 del C.P.). III) Cópiese... Fdo. Dres. Carlos Nieva, Jorge A. González Ferreyra, Héctor Guillermo Alavila, Jueces de Cámara; Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria". Cumple la condena el 27/09/2003, D.N.I. N° 12.653.625. Dr. Enrique Granata, Juez de Cámara (I.); Dra. Mercedes Molina de Giménez, Secretaria.

Sin cargo

e) 22/02/2002

SUCESORIOS

O.P. N° 935

R. s./c. N° 9.434

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, en los autos caratulados. "Vargas, Irineo Alberto y Burgos, Victoria - Sucesorio", Expte. N° 2-20.842/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por tres días. Salta, 20 de noviembre de 2001. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Sin cargo

e) 22 al 26/02/2002

O.P. N° 933

F. N° 132.600

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ava. Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Zenteno, Juan Carlos - s/Sucesorio", Expte. N° 018.839/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de febrero de 2002. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/02/2002

O.P. N° 931

F. N° 132.595

Luis Enrique Gutiérrez, Juez en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos: "Leyes, Rodolfo s/Sucesorio", Expte. N° 19.400/2001, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 13 de febrero de 2002. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 22 al 26/02/2002

O.P. N° 926

R. s./c. N° 9.430

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, en los autos caratulados: "Sucesorio de García, Felipe", Expte. N° C-59.971/2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días. Salta, 06 de abril de 2001. Fdo. Dra. Adela L. Juárez Aldazábal, Secretaria.

Sin cargo

e) 22 al 26/02/2002

O.P. N° 923

F. N° 132.583

La Dra. Adriana Manfredini, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Dra. Mercedes Filtrín, en los autos caratulados: " Sucesorio de Velásquez, Juana Serafina", Expte. N° 12.801/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

ley. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de diciembre de 2001. Fdo. Dra. Adriana Manfredini, Juez; Dra. Mercedes A. Filtrín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 922 F. N° 132.581

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados: "Escobar, Adolfo; Acuña, Inocencia Amanda s/Sucesorio", Expte. N° 1C-51.209/2000, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de octubre de 2001. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 921 F. N° 132.580

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia, Civil y Comercial, 12ava. Nominación, en los autos: Castellanos, Gervacia - Sucesorio, Expte. N° 32.372/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Salta, 21 de agosto de 2001. Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 915 F. N° 132.571

El Dr. Teobaldo René Osos, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Graciano, del Distrito Judicial del Sur

(Metán), en los autos caratulados: "Sucesorio Ab-Intestato de don Argañaraz, Mercedes", Expte. N° 8.994/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre la sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Teobaldo René Osos, Juez y Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 914 F. N° 132.570

El Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial, de 3ra. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Nieva, Antonio - Sucesorio", Expte. N° 1-029.561/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de diciembre de 2001. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaría. Salta, 07 de febrero de 2002.

Imp. \$ 30,00 e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 910 R. s./c. N° 9.429

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer su derecho en el juicio: "Sucesorio - Espinoza, Julia", Expte. N° 011.901/01. Publicación por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de febrero de 2002. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin cargo e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 909

R. s./c. N° 9.428

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Octava Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuvería, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer su derecho en el juicio: "Sucesorio - Posse, Alfonso", Expte. N° 019.191/01. Publicación por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 15 de febrero de 2002. Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuvería, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 905

F. N° 132.552

El Dr. Juan Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de 12ava. Nominación, Secretaría de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Cantolla, Ricardo - Sucesorio", Expte. N° 1-024.996/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 21 de noviembre de 2001. Fdo. Dr. Juan Cabral Duba, Juez y Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 22/02/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 930

F. N° 132.594

Alsina 947

Por: CARLOS A. GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Un tanque de agua

El 22 de febrero, Hs. 17,30, en Alsina 947, de esta Ciudad, ordena el Sr. Juez C.C. de 10ma. Nominación, en los autos contra: Obras Civiles S.R.L. - Ejec., Expte. N° 2C-33.288/99, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un tanque de agua con carro de cuatro ruedas Mirsa Ind. S. Roldán de

5.000 lts. (aprox.). En el estado visto en que se encuentra y puede ser revisado a partir de Hs. 16,30, en Alsina 947. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 22/02/2002

O.P. N° 903

F. N° 132.544

Por: HAYDEE DIAZ DE RUIZ

JUDICIAL SIN BASE

Automóvil Fiat Uno

El 22/02/2002, a Hs. 18,00, en Orán 1124, Ciudad, remataré sin base y de contado un automóvil, marca Fiat, modelo Uno SCR 5P, dominio ABT 576, en el estado visto que se encuentra. Ordena la Dra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ra. Nominación, Dra. Marta B. de Aguilar, en juicio contra Herrera, Luis Alberto, Expte. N° 56.816/00. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel 10%, sellado 0,6% DGR, a cargo del comprador. No se suspende por día inhábil. Martillero Público Haydee Díaz de Ruiz (Monotributo), Tel. 4311856. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 y 22/02/2002

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 925

F. v/c. N° 9.903

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 25, Secretaría N° 50 sito en Avda. Callao N° 635, piso 4° de la Capital Federal, en los autos; "T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I./Quiebra", hace saber por cinco días que con fecha 12 de febrero de 2002, se decretó la quiebra de T.A.T.A. Transportes Automotores Terrestres Argentinos S.A.C.I., siendo el Síndico designado el Dr. Juan Carlos Rodríguez Martorelli, con domicilio en calle Sarmiento N° 1452, Piso 8° "A" de la Capital Federal a quienes los acreedores posteriores a la presentación en concurso de la deudora deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de abril de 2002. El Síndico presentará los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley N° 24.522 los días 07 de junio y 07 de agosto de 2002

respectivamente. Se intima a los terceros que tengan bienes de la sociedad fallida, a ponerlos a disposición del síndico en el plazo de 5 días; debiendo hacer entrega de bienes, papeles y documentos de la misma y se previene de la prohibición de hacer pagos y entrega de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Buenos Aires, 18 de febrero de 2002. Dra. María Eugenia Soto, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/02/2002

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 912

F. N° 132.563

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C., 3ra. Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, sito en calle General Güemes N° 1057, Secretaría a cargo de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en los autos caratulados: "Pampa S.R.L. s/Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. N° 32.878/01, hace saber que el día 13 de diciembre de 2001, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Pampa S.R.L. CUIT N° 30-64539887-0, con domicilio en calle Alvarado N° 736 de esta ciudad de Salta, en el que fue designado Síndico la C.P.N. Teresa E. Yáñez, con domicilio en Avda. Virrey Toledo N° 137 de la ciudad de Salta. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar a la Sindicatura sus pedidos de verificación de créditos hasta el 12 de abril de 2002 en el domicilio arriba consignado, los días martes y jueves de Hs. 10:00 a 12:00 y 18:00 a 20:00. Se establece como fecha límite para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura el día 03 de junio de 2002 o el siguiente hábil y del Informe General el día 12 de agosto de 2002. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta y en el diario El Tribuno. Salta, 14 de febrero de 2002. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/02/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 920

F. N° 132.579

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría del Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos caratulados: "Risto, Irma Inda, vs. Graham Dodds, Williams Herberts/Escuritacion", Expte. N° 1.724/86, cita al Sr. Williams Herbert Graham Dodds y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble Matrícula N° 5.142, Sección D, Manzana 10, Parcela 13, Plano 464 de Rosario de la Frontera, para que en el término de 6 días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación Boletín Oficial y El Tribuno por 3 días. Metán, 20 de noviembre de 1997. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 21 al 25/02/2002

O.P. N° 908

R. s/c. N° 9.427

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Ira. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa Echazú de Aira, en autos caratulados: "Salgan, Jorge Daniel, vs. Villagra, Carlos y otros Impugnación de Paternidad, Filiación Extramatrimonial", Expte N° 2-13.180/041, cita a los herederos del Sr. Eusebio Sabino Salgan, L.E. N° 7.954.334 a fin de que tomen intervención y hagan valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que los represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por dos días. Salta, 14 de noviembre de 2001. Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 21 y 22/02/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 937

F. N° 132.603

"SAN ROQUE S.R.L."

1. Socios: Srta. Sonia Elisa Golpe Pavichevich, argentina, soltera, menor de edad emancipada, comerciante, D.N.I. N° 28.887.013, CUIT N°

27-28887013-1, con domicilio en calle Deán Funes N° 351, de esta Ciudad y el Sr. Adolfo Jorge Golpe Frías, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, D.N.I. N° 8.459.848, CUIT N° 20-08459848-9, con domicilio en calle 20 de Febrero N° 496, de esta Ciudad.

2. Constitución: Mediante instrumento privado de fecha 07 de diciembre de 2000, con firma certificada por la escribana María Luisa Giménez.

3. Denominación: "San Roque S.R.L."

4. Domicilio: Con domicilio legal en la localidad de La Calderilla, Ruta Nacional N° 9, Km. 17, departamento La Caldera, provincia de Salta.

5. Duración: 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la producción tabacalera y/o la agrícola-ganadera.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil), dividido en trescientas cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien), cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: La Srta. Sonia Elisa Golpe Pavichevich, 270 (doscientas setenta) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) y el Sr. Adolfo Jorge Golpe Frías, 30 (treinta) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien), que hacen un total de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil). Se integra en un 100%, en especies.

8. Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente, siendo la duración en sus cargos como Gerentes, por un año, a cargo del Sr. Adolfo Jorge Golpe Frías.

9. Cierre del Ejercicio Social: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21/02/2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 31,00

e) 22/02/2002

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 916

F. N° 132.574

Se comunica que Karina Gabriela Astigueta, con domicilio en Radio Belgrano N° 2848, B° Intersindical de la ciudad de Salta, transferirá a la Sra. Lucía Flores, con domicilio en calle Ramón Lista N° 5339, Dpto. 1, Timbre 2 de Capital Federal, el Telecentro (explotación de servicio de teléfonos de acceso público) ubicado en calle Alberdi N° 295, de esta Ciudad. Oposiciones en calle Mendoza N° 453, Teléfono 4219024, Salta.

Imp. \$ 50,00

e) 21 y 22/02/2002

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 938

Saldo anterior.....	\$ 12.979,40
Recaudación del día 21/02/02.....	\$ 355,80
TOTAL	\$ 13.335,20

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780